



INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 19

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO

**INFORME FINAL DE SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIONES Y
ACCIONES DE REPETICIÓN.
SEMESTRE 2021-1**

**JOSE GONZALO ESCUDERO ESCUDERO
JEFE OFICINA ASESORA DE EVALUACIÓN Y CONTROL**

**MEDELLÍN
2021**

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 19

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCION	3
2. OBJETIVO.....	3
3. ALCANCE.....	3
4. DESARROLLO.....	3
4.1. MARCO LEGAL / CRITERIOS.....	3
4.2. METODOLOGIA.....	4
4.3. RESULTADO DEL SEGUIMIENTO.....	5
4.3.1. MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG EN ARTICULACIÓN CON EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	5
4.3.2. VERIFICACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN...	5
4.3.3. SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN.	6
4.3.4. INDICADORES ASOCIADOS AL COMITÉ DE CONCILIACIONES...	12
4.3.5. GESTIÓN DEL RIESGO.....	14
5. OBSERVACIONES.....	18
6. RECOMENDACIONES.....	18
7. ALERTAS TEMPRANAS.....	19
8. PRONUNCIAMIENTO DEL LIDER DEL PROCESO.....	20
9. CONCLUSIONES.....	20

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 19

1. INTRODUCCIÓN

La Oficina Asesora de Evaluación y Control, en cumplimiento a las funciones establecidas en la Ley 87 de 1993, Decreto compilatorio 1069 de 2015 artículo 2.2.4.3.1.2.12 y del Decreto 1167 de 2016 artículo 2.2 4 3 1 2 12, realiza seguimiento al cumplimiento de las funciones y obligaciones al Comité de Conciliaciones y Acciones de Repetición de la Institución Universitaria Pascual Bravo, quienes están obligados a tramitar las solicitudes de conciliación con eficacia, economía, celeridad, moralidad, imparcialidad y publicidad, así como también a verificar la obligación legal que establece el ordenamiento jurídico.

2. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación establecidas en la normatividad vigente con relación a las Acciones de Repetición y Llamamiento de Garantía.

3. ALCANCE

Periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de junio del 2021.

4. DESARROLLO

4.1. MARCO LEGAL / CRITERIOS

Este informe de seguimiento tuvo en cuenta los siguientes criterios normativos:

- ✓ **Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna IIA**, Normas sobre atributos: **1110**-Independencia y Objetividad, **1120**-Objetividad Individual. Normas sobre Desempeño: **2060**-Informe a la Alta Dirección y al Consejo, **2100**-Naturaleza del Trabajo, **2110**-Gobierno, **2120**-Gestión de Riesgos, **2130**-Control y **2500**-Seguimiento del Progreso.

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 19

- ✓ **Ley 446 de 1998**, “Por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia”.
- ✓ **Ley 640 de 2001**, “Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones”.
- ✓ **Ley 678 de 2001**, “Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición”.
- ✓ **Decreto 1069 de 2015**, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”.
- ✓ **Decreto 1167 de 2016**, “Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”.
- ✓ **Decreto 1716 de 2009**, “Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 Y el capítulo V de la Ley 640 de 2001”.
- ✓ **Decreto 1499 de 2017**, “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”.
- ✓ **Circular Externa 05 de 2019**, Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico.

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 19

4.2. METODOLOGÍA

El seguimiento efectuado utilizo como actividades metodológicas las siguientes:

- ✓ Solicitud de información y soportes al área responsable.
- ✓ Análisis y criticidad de la información allegada
- ✓ Análisis del Mapa de Riesgos de Gestión
- ✓ Visita en sitio presencial.

4.3. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

4.3.1. MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG Y EN ARTICULACIÓN CON EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO

La Oficina Asesora de Evaluación y Control como Tercera Línea de Defensa en cumplimiento de las disposiciones normativas sobre los Comités de conciliación, se realiza bajo la 7ª Dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, denominada “Control Interno”, verificando principalmente el componente “Monitoreo y seguimiento”. Para lo anterior, el seguimiento se centrará en la revisión de la gestión de la Primera Línea de Defensa de la Institución.

4.3.2. VERIFICACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

De conformidad con el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna, Norma 1100, establece lo siguiente: “La actividad de auditoría interna debe ser independiente, y los auditores internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo”.

Y la Norma 2100 establece: “La actividad de auditoría interna debe evaluar y contribuir a la mejora de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control de la organización, utilizando un enfoque sistemático, disciplinado y basado en riesgos (...)”.

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 19

Dando cumplimiento al artículo 2.2.4.3.1.2.2. y siguientes del Decreto 1069 de 2015, se presentan los resultados del seguimiento al cumplimiento de las funciones del comité de conciliaciones.

Se evidencio que se adoptó el reglamento interno del Comité de Conciliaciones mediante la Resolución Rectoral 095 del 05 de febrero de 2019, por medio de la cual se modifica la Resolución Rectoral 825 del 26 de noviembre de 2018, modificado por la Resolución Rectoral 1076 del 28 de diciembre de 2020, estableciendo los integrantes del Comité así:

“ARTÍCULO SEGUNDO. Integración. *El comité de conciliación de la Institución Universitaria Pascual Bravo estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y será miembros permanentes:*

- 1. El Rector o su delegado.**
- 2. El Secretario General.**
- 3. El Vicerrector Administrativo**
- 4. El Director Administrativo de la Dirección Financiera**
- 5. Jefe Oficina Asesora de Planeación**

PARAGRAFO: *Concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado o quien en su momento ejerza la representación judicial de la Institución en el proceso Judicial o Administrativo, el Jefe de la Oficina Asesora de Evaluación y Control o quien haga sus veces y el Secretario Técnico del Comité”.*

Se evidencio, que, en los cambios realizados en la resolución rectoral en mención, cumple con lo dispuesto en los Decretos 1716 de 2009 y el 1069 de 2015.

4.3.3. SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

SESIONES Y VOTACIÓN

Se evidencio, que durante el semestre 2021-1, el Comité de Conciliaciones de la Institución Universitaria Pascual Bravo, se reunió 12 veces, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de junio de 2021, cumpliendo con lo ordenado en el artículo 2.2.4.3.1.2.4 del Decreto 1069 de 2015.

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019



INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 19

Vigencia	Acta	Mes	Fecha de la sección	Modalidad
Semestre 2021-1	001	enero	15/01/2021	Virtual Plataforma Google Meet
	002		29/01/2021	
	003	febrero	12/02/2021	
	004		26/02/2021	
	005	marzo	12/03/2021	
	006		26/03/2021	
	007	abril	09/04/2021	
	008		23/04/2021	
	009	mayo	07/05/2021	
	010		21/05/2021	
	011	junio	11/06/2021	
	012		25/06/2021	

Fuente: Secretaría General

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

Durante el semestre 2021-1, se verificó el cumplimiento del artículo 2.2.4.3.1.2.4 del Decreto 1069 de 2015, evidenciando lo siguiente:

Ítem	Función (Requisitos)	Verificación	Observaciones
1	Artículo 2.2.4.3.1.2.4. del Decreto 1069 de 2015. "El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes y cuando las, circunstancias lo exijan..."	Revisadas las actas del Comité de Conciliación, se evidenció que el Comité se reunió dos veces por mes donde se presentaron y evaluaron aquellos casos en los que la Secretaría General debía analizar una postura conciliatoria o de iniciar acción de repetición. Se evidencia en actas desarrollo de 12 sesiones de comité.	Cumple

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 19

2	<p>Artículo 2.2.4.3.1.2.6. numeral 1 del Decreto 1069 de 2015.</p> <p>SECRETARIA TECNICA. Son funciones del secretario del Comité de Conciliación las siguientes: "Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido. dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión".</p>	<p>Revisadas las actas del Comité de Conciliación del primer semestre de 2021, (enero a junio), se evidenció las actas aportadas fueron suscritas por la secretaria técnica del Comité y el Secretario General de la Institución Universitaria Pascual Bravo.</p>	Cumple
3	<p>Artículo 2.2.4.3.1.2.6. numeral 3 del Decreto 1069 de 2015.</p> <p>"Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones. que será entregado al representante legal de ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses"</p>	<p>Se evidencio que la secretaria técnica del Comité elaboro y envió el informe de Gestión del primer semestre 2021 al Rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo, remitido el 05 de agosto de 2021.</p>	Cumple
4	<p>Artículo 2.2.4.3.1.2.6. numeral 5 del Decreto 1069 de 2015.</p> <p>"Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Publico ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición"</p>	<p>De acuerdo con lo manifestado por el Comité, no se han iniciado acciones de repetición o llamamiento en garantía en el primer semestre 2021, teniendo en cuenta que no se han emitido sentencias en contra de la Institución Universitaria Pascual Bravo.</p>	Cumple
5	<p>Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico y diseñar las políticas generales que orientan a la defensa de los intereses de la entidad.</p>	<p>Se evidencio que la Política de Prevención del Daño Antijurídico debidamente actualizada.</p> <p>Se evidencio la construcción de directrices institucionales de conciliación cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo</p>	Cumple

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 19

		2.2.4.3.1.2.6. del Decreto 1069 de 2015. Circular externa 05 de 2019 emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	
6	Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandada o condenada la entidad y las deficiencias en las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.	Se evidenció que el Comité de Conciliación llevó a cabo el estudio y la determinación en cada caso sobre la procedencia o improcedencia de la conciliación.	Cumple
7	Fijar directrices institucionales para la aplicación de otros mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de sus estudios y decisión en cada caso concreto.	Se evidenció en las actas objeto de revisión se han fijado directrices institucionales para la aplicación de otros mecanismos de arreglo directo tales como la conciliación	Cumple
8	Determinar en cada caso la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.	Se evidencio que los casos objeto de análisis que atendió el Comité de Conciliación, en los cuales el Comité decisión no presentar fórmulas de arreglo, no obstante, se fijaron pautas orientadoras y de estudios jurisprudencial vigente.	Cumple
9	Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia o	Se evidencio, en el primer semestre de 2021, no se presentaron a estudio de Comité de Conciliación	Cumple

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019



INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 19

	improcedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los Agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar acción de repetición.	casos de acción de repetición. Debido a que aun la institución no ha tenido sentencias condenatorias.	
10	Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.	Se evidencio que el Comité de Conciliación de la Institución estudio la pertinencia del llamamiento de garantía con fines de repetición en los diferentes casos llevados a las sesiones al comité.	Cumple
11	Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.	Se evidencio que la defensa judicial de la Institución está a cargo de un abogado interno y la Firma CERTEZZA GESTIÓN JURÍDICA INTEGRAL S.A.S.	Cumple
12	Designar el funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, que deberá ser un profesional de Derecho.	Se evidencio que el funcionario que ejerce la función de secretaria técnica es profesional de Derecho, pertenece a la planta de la Institución y funge como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.	Cumple
13	Expedir su propio reglamento	Se evidencio que el Comité de Conciliaciones tiene el reglamento a través de la Resolución Rectoral 095 del 05 de febrero de 2019 modificado por la Resolución Rectoral 1076 del 28 de diciembre de 2020.	Cumple

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 19

OPORTUNIDAD DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN

En cumplimiento del artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, el comité de conciliación de la Institución Universitaria Pascual Bravo verificó la pertinencia para determinar la procedencia de la acción de repetición, teniendo como referencias las actas analizadas judicial y extrajudicial de conciliación.

Concluyendo la no procedencia de acciones de repetición, por no haber condenas en contra de la Institución Universitaria Pascual Bravo, durante el primer semestre 2021.

GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

El auditor de acuerdo con lo evidenciado en las actas del Comité de Conciliación, concluyo lo siguiente:

- Se revisaron 12 actas del comité de conciliaciones, casos presentados por la Firma CERTEZZA GESTIÓN JURÍDICA INTEGRAL S.A.S, los cuales se decidió no presentar formula conciliatoria.
- El comité de conciliaciones de la institución analizo la pertinencia o no del pago de prestaciones sociales e indemnización por no pago de las mismas por lo siguiente:

“(..)La Institución Universitaria Pascual Bravo suscribió con el Departamento de Antioquia, Secretaria de Educación, varios convenios interadministrativos, cuyo objeto contractual fue:

“Apoyo a la prestación del servicio Educativo para el normal desarrollo de las actividades operativas de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia (...)”.

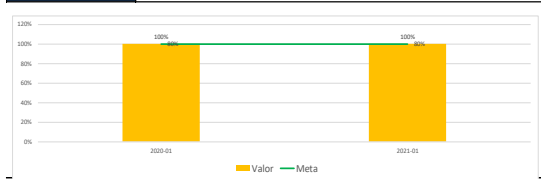
Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 19

4.3.4. INDICADORES ASOCIADOS AL COMITÉ DE CONCILIACIONES

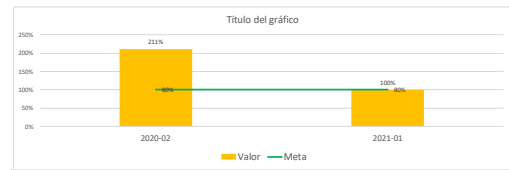
La Secretaria General / jefe de la Oficina Asesora Jurídica, tienen identificados 2 indicadores relacionados con la defensa jurídica que aplican al comité de conciliaciones, denominados así: GJ 02. “Representación Judicial” y GJ 04 “Oportunidad de los procesos judiciales”, como se muestra a continuación:

INICIO		FICHA TÉCNICA		Código	GIN-FT-01
				Versión	003
				Fecha	2019-07-29
TIPO DE PROCESO	Apoyo				
NOMBRE DEL PROCESO	Gestión Jurídica				
NOMBRE DEL INDICADOR	Representación Judicial				
DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	Proteger la defensa judicial que ejercen los representantes de la Institución				
FORMULA	Fallos favorables durante el semestre / total de fallos favorables y/o desfavorables en el periodo *100				
TIPO DE INDICADOR	Eficacia				
RESPONSABLE DEL INDICADOR	Secretario General / Jefe Oficina Asesora Jurídica				
TENDENCIA	Ascendente				
FRECUENCIA MEDICIÓN	Anual				
ESTADO / LINEA BASE					
META	80%				
FECHA DE MEDICIÓN DEL INDICADOR	Junio 30 del 2021				
FUENTE DE DATOS	Expedientes judiciales los cuales reposan en el archivo de gestión del Proceso y base de datos que maneja quienes representan judicialmente a la Institución				
OBSERVACIÓN					



N°	Fecha	Numerador	Denominador	Valor	Meta	Análisis de los Datos	Acciones
1	2020-01	16	16	100%	80%	Para el periodo 2020-01 se cumplió con la meta del indicador. Se evidenció durante el semestre 2020-01 un total fallos favorables y/o desfavorables de 16 para arrojarse como resultado un total de 16 fallos a favor. El análisis de los datos se realizará el 30 de Junio del 2021.	N/A
1	2021-01	8	8	100%	80%	Se evidenció durante el semestre 2021-01 un total fallos favorables y/o desfavorables de 8 para arrojarse como resultado un total de 8 fallos a favor. El próximo análisis de datos se realizará el 30 de junio del 2022.	N/A

INICIO		FICHA TÉCNICA		Código	GIN-FT-01
				Versión	003
				Fecha	2019-07-29
TIPO DE PROCESO	Apoyo				
NOMBRE DEL PROCESO	Gestión Jurídica				
NOMBRE DEL INDICADOR	Oportunidad de los procesos judiciales				
DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	Cumplir con los términos legales dispuestos en la normalidad vigente para responder las demandas o peticiones en contra de la Institución				
FORMULA	Nº de demandas respondidas en el periodo establecido por la ley / Nº de demandas recibida * 100				
TIPO DE INDICADOR	Eficacia				
RESPONSABLE DEL INDICADOR	Secretario General / Jefe Oficina Asesora Jurídica				
TENDENCIA	Ascendente				
FRECUENCIA MEDICIÓN	Semestral				
ESTADO / LINEA BASE					
META	80%				
FECHA DE MEDICIÓN DEL INDICADOR	Junio 30 del 2021				
FUENTE DE DATOS	Bases de datos de quienes ejercen la representación judicial de la Institución.				
OBSERVACIÓN					



N°	Fecha	Numerador	Denominador	Valor	Meta	Análisis de los Datos	Acciones
1	2020-02	19	9	211%	80%	Se debe recordar que, en el segundo semestre del 2020, hubo una suspensión de términos de casi 4 meses, por lo que los plazos se extendieron considerablemente. También algunos términos se observan desastados, pero ello teniendo a que se interpuso recurso en contra del auto que admite la demanda, lo cual suspende el término de traslado hasta que se resuelve el recurso.	N/A
2	2021-01	8	8	100%	80%	Durante el primer semestre 2021-01 se cumplió con la meta del indicador, se recibieron 8 demandas y las mismas se contestaron en el término de la ley.	N/A

Fuente: SGI - Ficha técnica de los indicadores de gestión

http://bravonet:8080/index.php?option=com_content&view=article&id=186&Itemid=248&jsmallfib=1&dir=JSROOT/SGI/Procesos/14.+Gestion+Jur%C3%ADdica+-+GJ/06.+Indicadores

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 19

En la ficha anterior se evidencia, que la Secretaria General / jefe de la Oficina Asesora Juridica, cuenta con dos (2) indicadores, el indicador GJ 02 tiene una frecuencia medición anual y el GJ 04 tiene una frecuencia de medición semestral, al analizar la ficha técnica, se observó que estos cuentan con una adecuada descripción de los indicadores, responsable, tendencia, meta, fecha de la medición y la fuente de datos.

En el indicador GJ 02, se evidencio que, en el seguimiento del 30 de junio de 2021, este obtuvo un cumplimiento de la meta propuesta, que fue del 80%, esto obedeció a que la Institución Universitaria Pascual Bravo tiene un total de 8 fallos a favor y 0 condenas, su próximo seguimiento es en junio de 2022.

En el indicador GJ 04, se evidencio que, en el seguimiento del 30 de junio de 2020, este obtuvo un cumplimiento de la meta propuesta, del 80%, esto obedeció a que la Institución Universitaria Pascual Bravo al momento del seguimiento cumplió a satisfacción con los términos legales en dar respuesta oportuna de 8 demandas, su próximo seguimiento es el 30 de diciembre de 2021.

4.3.5. GESTIÓN DE LOS RIESGOS

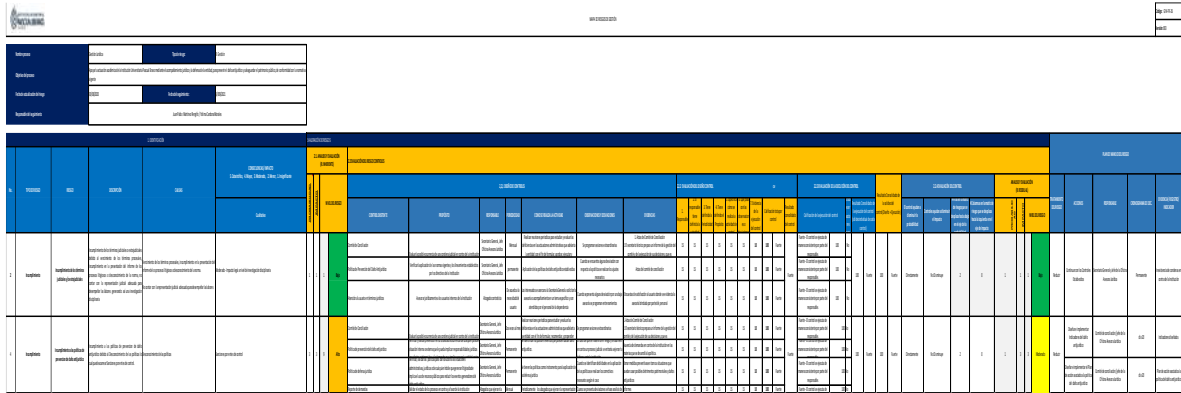
De conformidad con el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna, Norma 2120 establece lo siguiente: “La actividad de auditoría interna debe evaluar la eficacia y contribuir a la mejora de los procesos de gestión de riesgos”.

Y la Norma 2130 establece: “La actividad de auditoria interna debe asistir a la organización en el mantenimiento de controles efectivos, mediante la evaluación de la efectividad y eficiencia de los mismos y promoviendo la mejora continua.”

Una vez analizado los riesgos asociados al proceso de Gestión jurídica, se evidenció, que se tiene identificado riesgos y controles relacionados con actividades en materia de la defensa judicial que le aplican al comité de conciliaciones de la IUPB, en el mapa de riesgos de gestión vigencia 2021:

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 19



The image shows a complex risk management map with multiple columns for risk identification, classification, and control. It includes a header with filters and a main grid of data points.

Fuente: Mapa de riesgos de Gestión¹

ANÁLISIS DE LA IDENTIFICACIÓN, CAUSAS Y CONTROLES DE LOS RIESGOS DE GESTIÓN

El proceso de apoyo de Gestión de Jurídica, identifico dos (2) riesgos de gestión como se muestra a continuación:

ANÁLISIS DE LA IDENTIFICACIÓN

Tipo de riesgo	Clase de riesgo	Riesgo Identificado	Descripción del riesgo	Pronunciamiento del Auditor
Gestión	Incumplimiento	Incumplimiento de los términos judiciales y/o extrajudiciales	Incumplimiento de los términos judiciales o extrajudiciales debido al vencimiento de los términos procesales, incumplimiento en la presentación del informe de los procesos litigiosos o desconocimiento de la norma, no contar con la representación judicial adecuada para desempeñar las labores	De acuerdo con la revisión del mapa de riesgos, se evidencio que la descripción del riesgo cumple con los componentes establecidos por la norma.

¹http://200.13.244.221:8080/index.php?option=com_content&view=article&id=186&Itemid=217&jsmallfib=1&dir=JSROOT/SGI/Procesos/14.+Gestion+Jur%C3%ADdica++GJ/07.+Riesgos/2020

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 19

			generando así una investigación disciplinaria	
Gestión	Incumplimiento	Incumplimiento a las políticas de prevención de daño antijurídico	Incumplimiento a las políticas de prevención de daño antijurídico debido al Desconocimiento de las políticas lo cual puede acarrear Sanciones por antes de control.	De acuerdo con la revisión del mapa de riesgos, se evidenció que la descripción del riesgo cumple con los componentes establecidos por la norma.

ANÁLISIS DE LAS CAUSAS

Riesgo	Causas	Pronunciamiento del Auditor
Incumplimiento de los términos judiciales y/o extrajudiciales	<p>a. Vencimiento de los términos procesales, incumplimiento en la presentación del informe de los procesos litigiosos o desconocimiento de la norma.</p> <p>b. No contar con la representación judicial adecuada para desempeñar las labores</p>	Se evidencia la adecuada identificación de las causas.
Incumplimiento a las políticas de prevención de daño antijurídico	Desconocimiento de las políticas	Se evidencia la adecuada identificación de la causa

ANÁLISIS DE LOS CONTROLES

Causas	Controles	pronunciamiento del Auditor
a. Vencimiento de los términos procesales, incumplimiento en la presentación del informe de los procesos litigiosos o desconocimiento de la norma.	<p>a. Comité de Conciliación</p> <p>b. Política de prevención del daño antijurídico</p>	<p>Evaluación del Control</p> <p>Responsable: En la acción del control, se definió el responsable de llevar a cabo la actividad de control.</p>

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019



INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 19

b. No contar con la representación judicial adecuada para desempeñar las labores	c. Atención al usuario en términos jurídicos	Periodicidad: La acción del control, definen la periodicidad para su ejecución. Propósito del control: Se definió el propósito del control. Cómo se realiza la actividad del control: se encuentran debidamente definida. Observaciones o desviaciones resultantes de ejecutar el control: la descripción del control, indica qué pasa con las observaciones o desviaciones como resultado de ejecutar el control. Evidencias: 1. Actas de Comité de Conciliación 2. El secretario técnico prepara un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que es entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses. 3. Encuestas de satisfacción al usuario donde se evidencia la asesoría brindada por parte del personal Ejecución del control. Revisadas las evidencias de los controles, se determina una adecuada ejecución del control.
Desconocimiento de las políticas	a. Comité de Conciliación b. Política de defensa jurídica c. Reporte de demandas	Evaluación del Control Responsable: En la acción del control, se definió el responsable de llevar a cabo la actividad de control. Periodicidad: La acción del control, definen la periodicidad para su ejecución. Propósito del control: Se definió el propósito del control.

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019



INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 19

		<p>Cómo se realiza la actividad del control: se encuentran debidamente definida.</p> <p>Observaciones o desviaciones resultantes de ejecutar el control: la descripción del control, indica qué pasa con las observaciones o desviaciones como resultado de ejecutar el control.</p> <p>Evidencias:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Actas de Comité de Conciliación2. El secretario técnico prepara un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que es entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.3. Ausencia de demandas en contra de la institución en las materias que se desarrolla la política.4. Tomar medidas preventivas en torno a situaciones que puedan causar posibles detrimentos patrimoniales y daños antijurídicos.5. Informes <p>Ejecución del control.</p> <p>Revisadas las evidencias de los controles, se determina una adecuada ejecución del control.</p>
--	--	--

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 19

VERIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN DE RIESGOS (INHERENTE Y RESIDUAL)

Tipo de riesgos	Pronunciamiento del Auditor
Gestión	Se evidencio la adecuada valoración de los riesgos (Inherente y Residual).

Una vez analizado el ejercicio anterior, se evidenció lo siguiente:

- El mapa de riesgos de Gestión presenta una adecuada valoración del riesgo inherente y del residual
- Al momento de realizar el presente informe, se observó que el proceso no tiene identificación de riesgos asociados a la emergencia social económica y ecológica derivada de la pandemia COVID-19, en los mapas de riesgos de gestión.
- Durante el primer semestre 2021, se evidencio la eficacia de los controles, lo que permite observar ausencia de materialización de los riesgos identificados. Sustentado también el informe presentado por la segunda línea de defensa.

5. OBSERVACIONES

Durante el seguimiento del presente informe no se presentaron observaciones ni desviaciones.

6. RECOMENDACIONES

- 6.1.** La oficina Asesora de Evaluación y Control, considera como buenas prácticas, continuar con la divulgación permanente de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de la Institución Universitaria Pascual

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 19

Bravo, a través de los diferentes canales de comunicación, con el objetivo de sensibilizar a los funcionarios de la Institución en temas que los orienten a la defensa y prevención de los intereses institucionales.

- 6.2.** Como buenas prácticas, se invita al proceso auditado a evaluar la pertinencia en la identificación de riesgos asociados a las actuaciones del comité Conciliación de la I. U. Pascual Bravo como, por ejemplo: “La posibilidad de ausencia de realización de los Comités de Conciliación”, esto con el objetivo de evitar afectaciones económicas por sanciones ya sea por un ente de control o la institución.
- 6.3.** Como buenas prácticas, se invita al proceso auditado a evaluar la pertinencia de Incluir en la ficha técnica de indicadores de gestión, un indicador del comité de conciliaciones, que abarque todas las temáticas asociadas a estas.

7. ALERTAS TEMPRANAS

El comité de conciliaciones de la Institución debe continuar con el cumplimiento total de las funciones establecidas en el reglamento interno adoptado, en contrario censu podría ser objeto de incumplimiento con lo establecido en los artículos 2.2.4.3.1.2.15² del Decreto 1069 de 2015, artículo 81 de la Ley 1474 de 2011 y el título II de la Ley 1712 de 2014, todas estas orientadas a la publicidad de la información y a prevenir la corrupción estatal.

² **Artículo 2.2.4.3.1.2.15. Publicación.** Las entidades y organismos de derecho público publicarán en sus páginas web las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios celebrados ante los agentes del Ministerio Público, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos.

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 19

8. PRONUNCIAMIENTO DEL LIDER DEL PROCESO

El presente informe, se remitió al líder del proceso para que dentro de los cinco días hábiles se pronunciará, una vez vencido el termino, él informe quedo en firme debido a que no hubo pronunciamiento.

9. CONCLUSIONES

Como resultado del seguimiento realizado por la Oficina Asesora de Evaluación y Control en el semestre 2021-1, se estableció que la Institución Universitaria Pascual Bravo a través de la dependencia Secretaria General, cumple con las obligaciones establecidas en la Ley 1712 de 2014, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1069 de 2015.

Atentamente,

JOSE GONZALO ESCUDERO ESCUDERO
Jefe de la Oficina Asesora de Evaluación yControl

Proyectó:	Yurany Esledy Valencia Rivera
Revisó:	José Gonzalo Escudero Escudero
Fecha:	Agosto - septiembre 2021

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019